

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2025-0010-A

SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, el número 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 17 del Código ibídem, prevé que: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la política pública”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, a cargo de la planificación nacional;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732, por el siguiente texto: *“Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *“Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:”; “Cámbiese de nombre la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Informe Técnico de justificativo para la actualización de la “Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública”, aprobado por la Subsecretaría de Planificación Nacional se concluyó y recomendó: **“Conclusiones y recomendaciones • La actualización de la Guía Metodológica para la formulación de Política Pública permitirá incorporar conceptos y enfoques actualizados que fortalecen la precisión y coherencia en los procesos de formulación de políticas públicas. Esto asegura un marco técnico**

más robusto y alineado con las normativas vigentes. • La incorporación de nuevas subsecciones, como la identificación de la población objetivo y el uso de enfoques normativos, permite una focalización más precisa, optimizando la asignación de recursos y garantizando que las políticas sean inclusivas y equitativas. • El enriquecimiento con referencias normativas y bibliográficas proporciona un respaldo técnico sólido y fomenta la estandarización en la aplicación de la guía, reduciendo discrecionalidades y promoviendo prácticas consistentes entre las entidades responsables. • Los ajustes realizados garantizan que la guía sea una herramienta más útil para las instituciones, facilitando la coordinación interinstitucional y promoviendo una gestión pública orientada al logro de resultados oportunos y de calidad. Por lo expuesto, se recomienda: • Expedir la Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública que se adjunta al presente; y a su vez, se deje sin efecto el Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0007-A. • Considerar revisiones periódicas de la guía para incorporar nuevas normativas, enfoques y aprendizajes derivados de su aplicación, manteniéndola actualizada y pertinente. • Crear un repositorio de casos exitosos y lecciones aprendidas que puedan servir como referencia para las entidades, promoviendo un aprendizaje continuo y la mejora de los procesos de formulación de políticas públicas a cargo de la Dirección de Planificación y Política Pública. • En el acuerdo que, de ser el caso, se emita, deberá incluirse una disposición transitoria que establezca lo siguiente: las políticas públicas en etapa de validación, previas a la emisión del acuerdo ministerial, deberán utilizar la guía 2022 hasta concluir el proceso. En cambio, toda nueva política pública deberá regirse por la nueva guía 2025”;

**Que**, la aplicación de la nueva "Guía Metodológica para la formulación de Política Pública", permitirá incorporar conceptos y enfoques actualizados que fortalecen la precisión y coherencia en los procesos de formulación de políticas públicas, siendo así una herramienta más útil para las instituciones, pues facilitará la coordinación interinstitucional y promoverá una gestión pública orientada al logro de resultados oportunos y de calidad.

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: "(...) r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación (...)”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 15 y 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 4 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1., del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Emitir la “Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional la aplicación de la “Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública”, y su socialización con los actores del proceso.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Disponer a la Dirección de Planificación y Política Pública, realice revisiones periódicas a la Guía a fin de mantenerla actualizada; adicional, creará un repositorio de casos exitosos y lecciones aprendidas que servirá como referencia para las entidades, con el objetivo de promover un aprendizaje continuo y la mejora de los procesos de formulación de políticas públicas.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**ÚNICA.** - Para los procesos de política pública que se encuentren en etapa de validación, previo a la emisión del presente Acuerdo, se deberá seguir utilizando hasta su finalización la Guía metodológica para la formulación

de política pública, emitida mediante Acuerdo Nro. Nro. SNP-SNP-2022-0007-A de 16 de febrero de 2022; por su parte, todos los procesos nuevos de política pública deberán regirse por la Guía emitida con el presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.** - Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0007-A de 16 de febrero de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 27 de 23 de marzo de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**